

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 210.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los dos criminales cuyas señas se espresan al final, los cuales robaron en término de Espiel el 1.º del corriente á D. Rafael Naval y Juan Juarez, quitandoles cierta porcion de intereses en metálico, un caballo cuyas señas se ignoran y una mula que ya ha sido encontrada, y en caso de ser habidos se conducirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Fuente Obejuna, asi como la caballeria referida. Córdoba 12 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de los ladrones.

El uno como de 34 años, cerrado de barba, estatura regular, pelo negro, con mucha patilla, y el ojo izquierdo remellado, calzonas y chaqueta de paño pardo, y botas blancas viejas.
El otro como de 20 años, recio, hoyoso de viruelas, con calzonas de paño pardo, chaqueta de paño negro, botas blancas viejas, con poca barba y pelo negro largo, sin sombrero.

Circular núm. 211.

Habiendo aparecido una baca el dia 6 del corriente en la huerta nombrada de Carrelojero, propia de Doña Maria del Rosario Lopez, he dispuesto publicarlo en el boletin oficial para que su dueño pueda reclamarla á mi autoridad. Córdoba 12 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 212.

Habiendo desertado del batallon cazadores de las Navas, los quintos Gregorio Ordoñez, Juan Contreras, Juan de la Cruz Gomez, y Juan Leon Aragon, de las señas que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolos á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia que los reclama. Córdoba 12 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de Gregorio Ordoñez.

Natural de Almedinilla, estatura 5 pies, edad 18 años, pelo y cejas castaño, nariz pequeña, barba ninguna, cara fina, color trigueño.

Id. de Juan Contreras

Natural de Lucena, estatura mayor de 5

pies, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

Id. de Juan de la Cruz Gomez.

Natural de Lucena, estatura mayor de 5 pies, edad 18 años, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color trigüeno.

Id. de Juan Leon.

Natural de Palenciana, estatura mayor de 5 pies, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigüeno.

Circular núm. 213.

Habiendo desaparecido de la hacienda del Hornillo término de esta ciudad, dos yeguas de las señas que se espresan al final y de la propiedad de Juan Ojeda, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para la busca y detencion de espresadas caballerias, remitiendolas á mi disposicion en caso de conseguirla. Córdoba 12 de Marzo de 1849.— Pedro Galbis.

Señas.

Una yegua de 7 cuartas, 6 años, pelo castaño claro, calzada del pie derecho y herrada con el que figura una O y en el centro una A.

Otra de 7 años, 6 cuartas, castaña y pezeña, calzada del derecho, algo chata y herrada.

Circular núm. 214.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía con fecha 5 del actual dice lo siguiente. El Sr. Subsecretario de guerra en 25 de Febrero último me dice lo que sigue.—E. S.— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores generales de las armas lo que sigue. Habiendo resultado vacante la tercera ayudantia del fuerte de Posajes señalada por el reglamento vigente para la clase de Subtenientes del ejército, se ha servido resolver S. M. que todos los individuos pertenecientes al arma del cargo de V. E. á quienes con dicho empleo convenga optar al espresado destino, por reunir las circunstancias de reglamento, lo soliciten por el conducto de ordenanza en el término de 45 dias, para que reunidas sus instancias en este Ministerio pueda recaer la eleccion en el que le corresponda.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.—Y yo á

V. S. con los propios fines y que se le de toda publicidad en la provincia de su mando.»

Lo que traslado para conocimiento de los que les acomode optar á este destino. Córdoba 12 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 206.

D. Luis Bertran de Lis, Alcalde Corregidor de esta Ciudad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse por la comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial sobre inmuebles, cultivo y ganaderia, á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual del cupo correspondiente á esta capital en el año prócsimo de 1850, se señala el plazo de 30 dias, contados desde la fecha del presente, para que todos los vecinos y forasteros contribuyentes al mismo, presenten en la secretaria de la corporacion municipal las relaciones duplicadas de que tratan los art.^s 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en un todo á los modelos de la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo, y que se hallan de venta en las imprentas de esta ciudad; en la inteligencia de que el que faltare á esta obligacion, sufrirá las penas marcadas por instrucciones. Y para la mayor inteligencia se estampan á continuacion las clases de individuos á quienes corresponde la presentacion de las relaciones espresadas, y penas en que incurren los que faltan á su cumplimiento.

Individuos á quienes compete la presentacion.

Los propietarios y arrendatarios de predios rústicos, ó sus administradores ó encargados, si los tienen.

Los propietarios é inquilinos de predios urbanos, ó sus administradores.

Los dueños de censos, foros, ú otra cualquier carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles.

Los dueños de ganado.

Penas en que incurren por la falta de presentacion.

Los que dejen de presentar las relaciones incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su grangeria, pagando ademas los gastos de la evaluacion. (Artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845)

Pierden el derecho á reclamar de agravio en la evaluacion de las utilidades, los contribuyentes obligados á dar relaciones, y que dejen de presentarlas en el término prefijado. (Artículo 16 del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1848.)

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Córdoba á 10 de Marzo de 1849.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Srio.

Circular núm. 218.

D. José Alcantara Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Cabra, y Presidente de la junta inspectora del Instituto de 2.ª enseñanza de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de la espresada junta se sacan á la subasta para su arrendamiento por tiempo de 6 años, que principiarán á correr y contarse en cuanto á las viñas, en 18 de Octubre prócsimo pasado, y los olivares en Carnestolendas últimas, las fincas pertenecientes al colegio de Humanidades, título de la Purísima Concepcion de esta villa, incorporado en la actualidad á dicho Instituto, que con sus precios á continuacion se espresan.

Rls. vn.

Un molino aceitero con todos sus peltrechos, nombrado de Mataosos, partido del mismo nombre en este término, con 139 y 3/4 aranzadas de olivar inmediatas al mismo, linderas con olivares de D. Martin Moreno, otros de D. Bartolomé de la Torre y con la mójonera de Lucena en 17.000

Otro molino aceitero en el partido de la Esperanza, con 137 y 3/4 aranzadas de olivar divididas en 6 suertes: la 1.ª llamada Plantonar de la Casa, con 40 aranzadas; la 2.ª nombrada Estacada Vieja, con igual cabida; la 3.ª que llaman la Calera, compuesta de 40 aranzadas; la 4.ª nombrada la Seis; la 5.ª llamada las Nueve; y la 6.ª la Cuchilleja, de 2 y 3/4 aranzadas en 17.000

Un majuelo nombrado de los Pernales, partido de la Esperanza, compuesto de 36 aranzadas, con su bodega y demas utensilios, linde con olivares de Doña Araceli Porras en 3.000

Una suerte de olivar de 25 aranzadas, llamada Estacada Nueva, partido de la Esperanza, linde olivares de D. Felipe Ulloa, en 4.000

Una suerte de olivar de 14 aranzadas en el mismo partido, confinante con olivares de D. Alejo Chavarre, en 2.100

Un cortijo ó casa de campo, partido del Perulejo, con 40 aranzadas de olivar en dos trances, linderos con olivares de D. José Miqueo, y monte del cortijo de la Obrapia, en 6.300

Una suerte de olivar, llamada Estacada del Villar, en el mismo partido, de 16 aranzadas, linde con el camino de los Metedores, en 2.800

Otra suerte de olivar de 32 aranzadas, nombrada Trance altero de las Pozas, en el mismo partido, linde con el dicho camino, en 5.500

Otra id., de 18 aranzadas, nombrada Trance de Enmedio, en el citado partido, linde con el arroyo de Sta. Maria, en 3.000

Otra id. con su huerto, llamada Trance bajo, en el mismo partido, con 32 aranzadas, linde con la vereda de Cárdenas y con el citado arroyo, en 4.600

Una aranzada de olivar, partido de la Alberquilla, linde con otro de la Obrapia. 100

Cuyo único remate se ha de celebrar en la sala capitular del pósito de esta villa el dia 18 del corriente mes y hora de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, quedando la junta en libertad de admitir posturas menores de los tipos señalados si se creyere convenir á los intereses del establecimiento. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de citadas fincas acudan en el parage, dia y hora señalados á hacer sus proposiciones. Cabra 8 de Marzo de 1849.—José Alcantara Romero.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Andres y Calderon.

Circular núm. 215.

D. José Pardo y Notario, Comisario de Montes de esta Provincia.

Hago saber: que en virtud de las facultades que me estan concedidas por el Sr. Gefe superior político de esta provincia se saca á la subasta por único remate para su arrendamiento hasta el dia de S. Miguel de este año, cuatro pedazos de terreno valdios realengos en el término de Hornachuelos, y separados unos de otros, conocidos con los nombres siguientes.

1.º Llanos de Luchena y el Peñon, el cual se compondrá aprocsimadamente como de 1200 fanegas de tierra, tasado el aprovechamiento de sus pastos anualmente en 2150 rs.

2.º Arroyo de Molinillo, Moredilla y Cueva de la Paloma, este como de unas 2000 fanegas de tierra tasado en 1900 rs. anuales.

3.º Nava de los Corchos, Gamonsillas y Labrado de Caño, consistente como de 1800 fanegas de tierra, tasado annuo en 3400 rs.

4.º Cañadilla y Batanejo, calculado en 280 fanegas, tasado en 675 rs cada un año.

Cuya subasta tendrá efecto en las casas de Ayuntamiento de la villa de Posadas el dia 1.º de Abril prócsimo entre 10 y 12 de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones de cada pedazo. Lo que se hace saber para noticia del público Córdoba y Marzo 8 de 1849.—José Pardo y Notario.

Circular núm. 207.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Baena.

Hace saber: que por disposicion del Sr. Intendente de rentas de la provincia habiendo oido á la Administracion de contribuciones Indirectas de la misma, se sacan nuevamente á la subasta y con el caracter de extraordinaria, los derechos de consumo que devenguen los ramos que con espresion de las cantidades en que sue-

ron rematados de último remate y que deben servir de tipo para las mejoras, son á saber:

Rls. mrs.

Los derechos de la venta del aceite á la menor con inclusion del 3 por 100.	7.020
Los del jabon blando con id.	2.746 29
Los del verdeo de cerdos y venta de tocino salado, cecina y embutidos en puestos públicos con id.	4.000
Los de las carnes del matadero y carnicerías con id.	19.055

En su virtud se invitan licitadores por el término de 8 dias, contados desde la fecha para las mejoras que tengan por conveniente, señalando para su remate el Miercoles próximo 14 del corriente en estas casas consistoriales y hora de las 12 de su mañana. Baena 7 de Marzo de 1849.—Juan Ariza y Ruiz.—Estanislao Aguilar, Srio.

FINCAS DEL ESTADO.

SEGUNDO ANUNCIO.

Por autorizacion de la Direccion general del ramo y órden del Sr. Intendente de esta provincia, se enagená la Cebada y Centeno existentes, habiendose señalado para su remate el Domingo 25 del corriente de doce á una del dia en la Intendencia y casas consistoriales de Montilla, Hinojosa y Pozoblanco, donde se encontrarán las existencias, y se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

	Cebada.	Centeno.
Córdoba.	566 8 2	«
Pozoblanco.	29 1 2	5
En Hinojosa.	113 1	«
En Montilla.	35	«
Total.	743 11	5

Los compradores de fincas del Clero secular cuyos plazos han vencido, se presentarán á retirar sus respectivas obligaciones; lo mismo verificarán los del Clero regular, en el concepto de que si no lo verifican sufrirán los perjuicios del apremio y la subasta en quiebra, debiendo tener entendido que aun cuando satisfagan sus débitos antes de consumarse el nuevo remate en quiebra, han de abonar los derechos del expediente á que su morosidad ha dado lugar y cuyo abono justamente se ha reclamado. Córdoba 12 de Marzo de 1849.—Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Se necesita de un matrimonio que esten en buena edad, sean estremadamente ascálos, no

tengan hijos pequeños, y sean aptos y dispuestos, tanto el marido como la muger para direccion y servicio de una de las posadas de esta ciudad de Córdoba, decente y bastante acreditada.

La remuneracion que recibirán por su trabajo es suficiente para sostenerse y poder ahorrar el producto de los muchos provechos que tendrán ademas del salario.

Las personas á quien acomode esta colocacion podrán presentarse en la Imprenta de este periódico, donde darán razon de la persona con quien ha de tratarse.

OTRO.

Se arriendan desde el 15 de Agosto del corriente año de 1849 las cuatro hazas siguientes, término de la ciudad de Montilla, que lleva en arrendamiento D. Luis Ortiz, de igual domicilio.

La una de 11 celemines de tierra, en el sitio de Valdesimillas, linde tierras de Juan de Córdoba, y otras de Amortizacion, que correspondieron al Convento de Santa Ana de ella.

Otra de igual cabida de 11 celemines puesta de plantones de olivo, al sitio de Pachorra y Campo, linde tierras de D. Simeon Perez de Algava, olivar de D. Antonio Moreno, y otro de D. José de los Angeles.

Otra de una fanega 8 celemines de tierra al sitio del camino de Duernas, linde dicho camino tierras de Agustin Gimenez, y por dos lados con otras de Amortizacion.

Y la otra de una fanega y 3 celemines de tierra con olivos y plantones, al sitio de Jugo-Albardas, linde olivar de Doña Rosa de Luque, viuda de D. José Cisneros, otro de D. Manuel Pineda, otro de D. Jacinto Molina y sus hermanos, y por la cabezada con la senda que va á la huerta de Pilatos.

Las personas que les acomode arrendar dichas cuatro hazas podrán hacer sus proposiciones al administrador D. Ambrasio Crespo y Gomez, Procurador de la de Córdoba que vive calle de Jesus Maria núm. 13.

OTRO.

Para desde 1.º de Enero de 1850 se dan en arrendamiento las dehesas Esparragueras alta y baja, vereda de Valdelobos y haza de la Estaca reunidas, compuestas de 453 fanegas de tierra, su mayor parte de encinar limpio y desmontado, situada en los términos de Santa Ella y la Rambla, cuyas fincas pertenecen al Sr. Marqués del Castillo, vecino de Jerez de la Frontera.

Quien quisiere interesarse en este arrendamiento puede acudir á D. Manuel de Lara y Cárdenas, vecino de esta ciudad y administrador de los referidos prédios, quien tendrá de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y admitirá las propuestas que se hagan hasta el dia 10 de Abril próximo en que se formalizará el contrato en el mejor postor que admita las condiciones.